

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, febrero dos (2) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: SIMULACIÓN DE CONTRATOS  
DEMANDANTE : JUAN DE DIOS LOZANO OTAVO  
DEMANDADO : MARIA ESPERANZA PARGA VILLARAGA, EDDISON DANILO  
LOZANO PARGA Y LADY DAHIANA LOZANO PARGA  
RADICACION : 2020-00436-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda de Simulación de Contratos, adelantada por JUAN DE DIOS LOZANO OTAVO, actuando a través de apoderado judicial contra MARIA ESPERANZA PARGA VILLARAGA, EDDISON DANILO LOZANO PARGA Y LADY DAHIANA LOZANO PARGA.

2°.- Imprimir a esta demanda el trámite verbal previsto en el Título I, del libro 3, art. 368 y ss. Del C.G.P.

3°- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos indicados en los art. 290,291,292,293 y 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, haciéndole saber que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda.

4°.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor total de las pretensiones.

5°- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) FREDDY CRUZ GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ